



Bogotá, 31/07/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500817351



20175500817351

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIOS DE TAXIS XUA SOCIEDAD ANONIMA TELEXUA S.A
CALLE 12 No. 7 - 15 PISO 2
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32426** de **17/07/2017** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



RESEARCH REPORT NO. 1001

ANALYSIS OF THE EFFECTS OF CLIMATE CHANGE ON THE HYDROLOGIC CYCLE

BY DR. J. W. MOSELEY, JR., AND DR. J. R. MURPHY

DEPARTMENT OF CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY

RESEARCH REPORT NO. 1001, JANUARY 1998



FIGURE 1. PROJECTED CHANGE IN ANNUAL PRECIPITATION (MM) OVER TIME (1990-2100) FOR VARIOUS REGIONS.



FIGURE 2. PROJECTED CHANGE IN ANNUAL EVAPORATION (MM) OVER TIME (1990-2100) FOR VARIOUS REGIONS.



FIGURE 3. PROJECTED CHANGE IN ANNUAL SNOWMELT (MM) OVER TIME (1990-2100) FOR VARIOUS REGIONS.

AMERICAN SOCIETY OF CLIMATE ENGINEERS
1001 RESEARCH REPORT

ISSUE NO. 1001
JANUARY 1998

726

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 032426 DEL 17 JUL 2017

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución N° 54041 de 07 de Octubre del 2016 contra la empresa de Servicio Público Terrestre Automotor SERVICIOS DE TAXIS XUA SOCIEDAD ANONIMA TELEXUA S.A. - TELEXUA S.A. identificada con el NIT 800253185-1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

RESOLUCIÓN N° del

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución N° 54041 de 07 de Octubre del 2016 contra la empresa de Servicio Público Terrestre Automotor SERVICIOS DE TAXIS XUA SOCIEDAD ANONIMA TELEXUA S.A. - TELEXUA S.A. identificada con el NIT 800253185-1.

HECHOS

El 06 de Enero del 2015 se impuso el Informe Único de Infracciones de Transporte N° 169305 al vehículo de placa SOS-021 vinculado a la empresa de Servicio Público Terrestre Automotor Especial SERVICIOS DE TAXIS XUA SOCIEDAD ANONIMA TELEXUA S.A. - TELEXUA S.A. SERVICIOS DE TAXIS XUA SOCIEDAD ANONIMA TELEXUA S.A. - TELEXUA S.A. identificada con el NIT 800253185-1, por transgredir presuntamente el código de infracción 587 del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003.

Mediante Resolución N° 54041 de 07 de Octubre del 2016, se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Terrestre Automotor Especial SERVICIOS DE TAXIS XUA SOCIEDAD ANONIMA TELEXUA S.A. - TELEXUA S.A. identificada con el NIT 800253185-1, por transgredir presuntamente el código de infracción 587 del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, esto es; "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos", en atención a lo normado en el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por lo tanto, existe una concordancia específica e intrínseca con el código de infracción 474 del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003 que reza; "No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue."

Dicho acto administrativo fue notificado por diligencia de notificación personal el 21 de Octubre del 2016 la empresa investigada en pro de su derecho de defensa y contradicción presentó escrito de descargos por medio de Representante Legal el cual quedó radicado bajo el No. 2016-560-094217-2 el día 03 de Noviembre del 2016.

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 171 del 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor pasajeros por carretera y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Respecto al Decreto 171 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que a la fecha el mismo se encuentra compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta reprochable en la mencionada norma, toda vez que los hechos materia de la presente investigación fueron ejecutados bajo el imperio de la misma, atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Pasajeros por Carretera.

DESCARGOS DE LA INVESTIGADA

La Alcaldía Municipal de Soacha mediante Resolución No. 263 de 09 de abril de 2.003 habilitó a la sociedad SERVICIOS DE TAXIS XUA S.A., como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo TAXI, por lo cual no es una empresa de transporte público colectivo de pasajeros y mixto por carretera, por tal razón el código 474 no es procedente

RESOLUCIÓN N° del

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución N° 54041 de 07 de Octubre del 2016 contra la empresa de Servicio Público Terrestre Automotor SERVICIOS DE TAXIS XUA SOCIEDAD ANONIMA TELEXUA S.A. - TELEXUA S.A. identificada con el NIT 800253185-1.

aplicarlo para sancionar a mi representada toda vez que la Resolución 10800 de 2.003 en su artículo 12. establece para las empresas de Transporte público Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos TAXI los siguientes códigos:

438 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.

439 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.

440 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

441 Permitir a operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según Fa modalidad de servicio.

442 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.

443 No expedir a los propietarios de los vehículos un extracto en el cual se discriminen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivados del Contrato de Vinculación.

444 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue.

445 No reportar oportunamente a la autoridad competente la información de los conductores que se encuentren registrados ante la empresa.

446 No presentar, dentro de los primeros cuatro meses de año, el modelo de contrato que utilizará para la vinculación de los vehículos, el cual debe sujetarse a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.

PRUEBAS A VALORAR POR EL DESPACHO

Remitidas por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional:

- Informe Único de Infracciones de Transporte N° 169305 de 06 de Enero del 2015.

En relación con el decreto de pruebas solicitadas por la investigada cabe advertir que este despacho no se pronunciara sobre las mismas toda vez que dentro del plenario obran razones de fondo para proferir fallo en derecho sin que con esto se vulneren los derechos de la investigada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad a lo establecido en la Ley 336 de 1996, se regulo lo referente a las sanciones y los procedimientos a los que deben someterse las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor, para el caso sujeto de estudio el transporte especial, en concordancia la Normatividad jurídica mencionada es importante destacar la infracción, genera responsabilidad para la empresa prestadora de servicio público de transporte en cuanto el Estado otorga a las empresas el



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 17/07/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIOS DE TAXIS XUA SOCIEDAD ANONIMA TELEXUA S.A
CALLE 12 No 17 - 15 PISO 2
SOACHA - CUNDINAMARCA

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20175500749211



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32426 de 17/07/2017** por la(s) cual(es) se **FALLA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

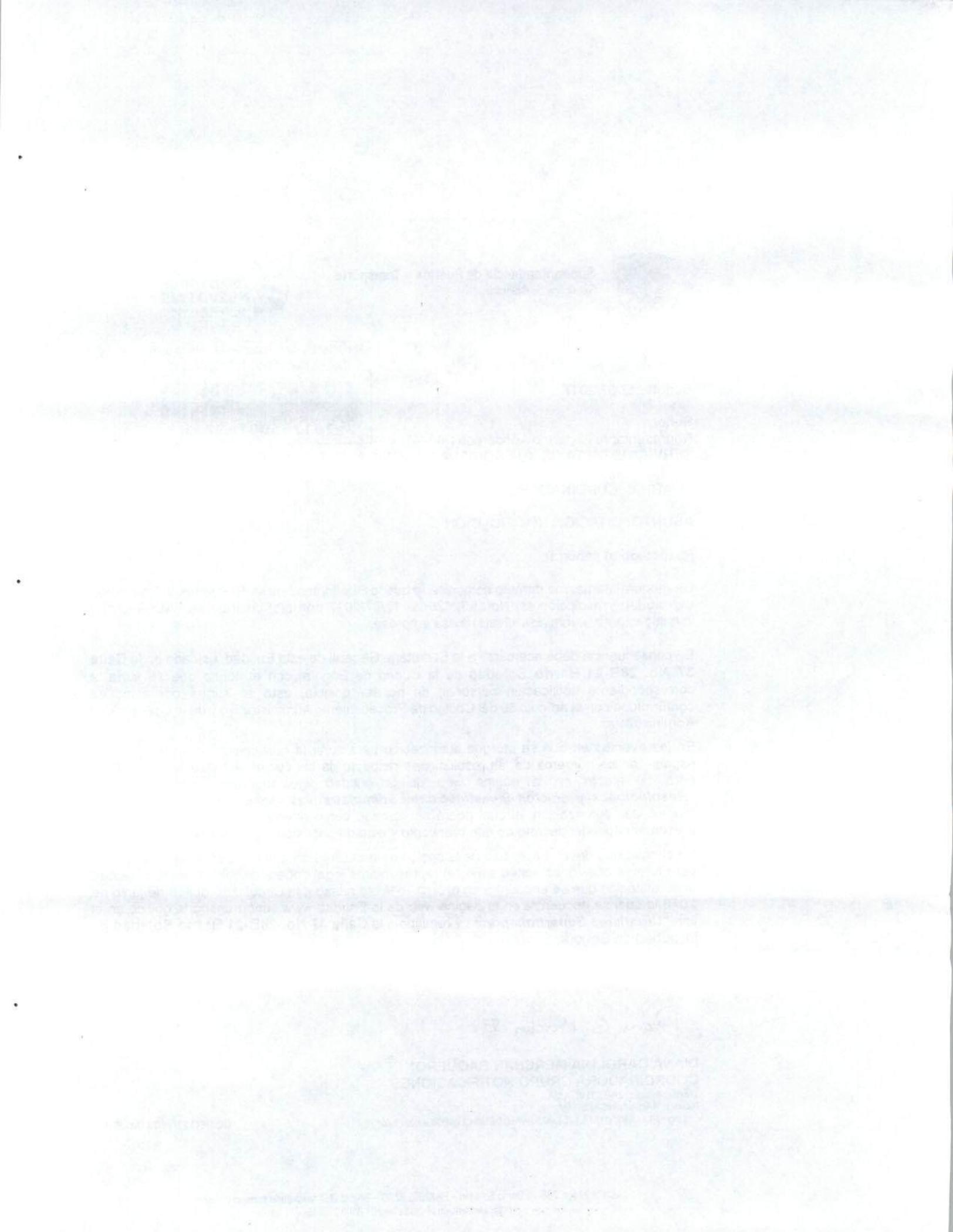
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTY

C: Users\ELIZABETHULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.superttransporte.gov.co

472 Motivos de Devolución

| | |
|--------------------------|-----------------|
| <input type="checkbox"/> | Desconocido |
| <input type="checkbox"/> | Renusado |
| <input type="checkbox"/> | Cerrado |
| <input type="checkbox"/> | Fallecido |
| <input type="checkbox"/> | Dircción Errada |
| <input type="checkbox"/> | No Reside |

Fecha Z: **03 AGO 2017**

Nombre del distribuidor: **C.C. M55752831**

Nombre del distribuidor: **C.C. M55752831**

Centro de Distribución: **C.C. M55752831**

Observaciones: **d.e. 13 p.m. 2-17**

472 **REMITENTE**

Nombre/Razón Social: **SERVICIOS DE TAXIS XUA SOCIEDAD ANONIMA TELEU**

Dirección: **CALLE 12 No. 7 - 15**

Ciudad: **SOACHA**

Departamento: **CUNDINAMARCA**

Código Postal: **25005112**

Fecha Pre-Admisión: **02/08/2017 15:39:30**

Mi. Trans. de carga: **000000 44 09**



Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia



